ACTA N° 02/ 2021

LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA - ID Nº 394.621
"IMPRESIÓN DE FACTURAS"

En la ciudad de San Lorenzo a los doce días del mes de abril del año dos mil veintiuno, siendo las 08:00 horas, en el local de la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Nacional de Asunción, se reunieron la Lic. Cynthya Rocio Torres Solalinde (Jefe de Dpto. de la UOC) y la Lic. Johana Recalde (Técnico U.O.C.), a fin de sustanciar el Acto de apertura de sobre.

Dando inicio el Acto para el proceso licitatorio: CONTRATACION DIRECTA, IMPRESIÓN DE FACTURAS CON ID N° 394.621,

1. Luego de haber agotado todas las instancias, no se pudo contar con la cantidad mínima de tres ofertas, necesarias para iniciar la apertura del llamado en la modalidad de Contratación Directa, según lo establece el Art. 34 Inc. c) de la Ley N° 2051/03, y lo establecido en la Resolución DNCP N° 483/2021.

2. Se hace constar que se han recepcionado los sobres de la siguientes empresas:

   - GRAFICA MONARCA S.R.L.
   - FRIGON S.A.

3. Nos comunicamos con la Empresa Grafica Monarca S.R.L., con la Lic. Leticia Aguilera, y la misma comunica dejar bajo guarda y responsabilidad de esta Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C), y será considerado como oferta valida a los efectos de una nueva apertura.
   Nos comunicamos con la Empresa FRIGON S.A., con la Lic. Patricia Vera, y la misma comunica que pasarían a retirar la oferta presentada.

   A) Conforme a la Resolución DNCP N° 5695/19 Art. 30 Cantidad mínima de oferentes. *En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.*

   B) Conforme a la Resolución DNCP N° 5695/19 Art. 32 Custodio de las Ofertas. *Dispuesta la prórroga conforme a lo mencionado en el artículo 30 del presente reglamento, los oferentes presentes podrán escoger si dejarán su sobre bajo custodia de la convocante o lo retirarán, sin abrirlos, levantando un acta de prórroga en la cual se hará mención de la decisión adoptada, y constará el nombre de los oferentes cuyas propuestas quedan en poder de la convocante y aquellas que fueron retiradas. En caso de que en el acto no se encontraren los respectivos representantes, los oferentes serán notificados en la dirección de correo electrónico que se indica en el sobre de la oferta, informando que los sobres respectivos se encuentran bajo guarda y responsabilidad de la convocante y que en caso de no ser retirado serán considerados como una oferta válida a los efectos de la nueva apertura. La notificación deberá ser realizada inmediatamente de constatada la ausencia de los representantes de las firmas.*

Esta acta consta de dos páginas de un mismo tenor, y a un solo efecto. No habiendo otro punto que tratar,

finaliza la reunión siendo las 08:45 horas.

Lic. Cynthya Rocio Torres Solalinde
Jefe de la U.O.C

Lic. Johana Elizabeth Recalde Zaracho.
Técnico de la U.O.C